Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Mandaron a los primeros llamados juntamente con los demas Ministros que no se huviere comprado todos. Estando el Reino que
segun necesidad de las cosas y negocios de los Reynos mas
conviene durante este año. y al paso que vieren necesidad
crecer se imponga. que mas sucedes. y lo que no se pudiere
que se reparta dando por sentado quanta cantidad se ha
de mil y seiscientos y quarenta y nueve años. = yo el Rey =
por mandado del Rey nro. s. Mando poner cantarero =

Ma

D. Ignacio de Lorenzo Minatones oydor de audiencia
Banquillera de la ciudad de Santa fee en el mismo Reyno de granada
las prevenciones de la cara para que tome. Sello Minatones de
los medios particulares como se ha tratado el Ynn.
de las Milicias. Mandar dar nro. Ynn. que se sirva
que no da forma de gente en Aragon para acudir a su
defensa. Estando el Rey proxsimo a la carta para. y siendo de
el primer Ynn. de que se da cuenta obliga a dar
otra prueba. Ser Ynn. y assi Mando que
luego que se pueda. medios quanto del estado
y que tomando a su negociacion. acuerdo con par
ticulares. y nuevo de que se sabe. Ynn.
con efecto. y la que se compuso. Mando
y se ha dado que por tercera parte de ser con
ejercicio y banderas. y lugar de la composicion
haver de obligar a los Regores. que no se hicieron. y la Ciudad
Villa o no hubieren cumplido. y lugar sonase de
dar la orden. Respecto de Ynn. que se
Remita para que se haga el primer llamado en que